

**REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO”, Y DE AYUDAS A LA PUBLICACIÓN DE TESIS DOCTORALES Y MONOGRAFÍAS INÉDITAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (Acuerdo1(bis) /JF de 15.12.14 )**

La Convocatoria del “Premio de investigación de la Facultad de Derecho” y de ayudas a la Publicación nace con el específico propósito de dar a conocer el fruto de la investigación científica que se realiza en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, mediante la publicación de aquellas obras que resulten premiadas. Se prestará especial atención a las tesis doctorales en general, y a trabajos de investigación correspondientes a disciplinas propedéuticas, con el objeto preferente de dar a conocer el fruto de la actividad de los nuevos investigadores o de aquellos que tengan más dificultades para editar sus obras en el mercado editorial privado, dada la especificidad de sus materias.

En modo alguno quedan concebidos el Premio y la Ayuda como una alternativa al Premio Extraordinario de Doctorado o a cualquier otra convocatoria de premios oficiales.

**ART. 1. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS:** Se establecen dos modalidades de Premio y Ayuda para la Publicación:

- a) Tesis doctorales leídas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla dentro del último curso académico o, excepcionalmente, en el período que se establezca. Podrán concurrir en esta modalidad las obras que tengan origen en una tesis doctoral defendida en el último curso académico, aunque hayan sido posteriormente reelaboradas.
- b) Monografías inéditas cuyos autores ostenten la condición de profesores de la Facultad.

**ART. 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Los candidatos presentarán en la Secretaría de la Facultad en el plazo que se establezca por el Decanato, una solicitud para participar en la convocatoria de las ayudas, acompañada un ejemplar de la obra en formato papel y otro más en formato electrónico.

En el supuesto de que se trate de una tesis doctoral, o de monografía inédita basada en una previa tesis, se acompañará a la solicitud el certificado con la calificación correspondiente.

De toda la documentación se dará traslado al Decano de la Facultad.

**ART. 3. COMITÉ DE EVALUACIÓN:** La Comisión de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, convocada en plazo y forma, procederá a emitir un informe suficientemente motivado sobre la pertinencia o no de la publicación de las obras presentadas a la convocatoria que trasladará al Decano, estableciendo, en su caso, un orden de prelación dentro de las dos modalidades de ayuda a las que se refiere el artículo 1. Asimismo, podrá proponer que se declare desierta alguna de las modalidades de ayuda o todas ellas. Las obras clasificadas en primer lugar, en cada una de las categorías, recibirán la mención de “Premio de investigación de la Facultad de Derecho” en la convocatoria correspondiente.

En el seno de la Comisión y a los efectos del presente artículo tendrán voto sólo sus miembros doctores.

**ART. 4. RESOLUCIÓN:** Tras el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Investigación, y previa audiencia del Consejo Editorial de Crónica Jurídica Hispalense, el Decano resolverá sobre la concesión de los premios y las ayudas en función del montante

del que anualmente se disponga para este concepto. De esta resolución levantará acta el secretario de *Crónica Jurídica Hispalense*, Vicedecano de Investigación.

**ART. 5. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LAS AYUDAS:** Producida la firmeza de la resolución, ésta se hará pública y se comunicará a los interesados. Asimismo, se procederá a la lectura del acta de adjudicación en la siguiente Junta de Facultad.

**ART. 6. PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS:** El Decanato otorgará la publicación de la o de las monografías a la editorial que se decida de entre las que se ofrezcan a la edición de las obras. De la decisión tomada al respecto se informará a la Comisión de Investigación de la Facultad. Los autores de las obras elegidas se comprometen desde el momento de presentación de su solicitud a entregar la versión definitiva de las mismas en los soportes habituales (papel e informático) en el plazo que les sea comunicado por el Decanato, entendiéndose que el incumplimiento en la entrega les hará decaer en su derecho, corriéndose el turno en su caso.

Las obras habrán de publicarse en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del Decano.